



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## ACTA DE ACUERDO EN REUNIÓN EXTRAPROCESO

En la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima – Callao, siendo las 03:00 p.m., del día 16 de agosto de 2010, en presencia del señor Carlo Magno Ronceros Goicochea, Abogado – Conciliador de esta dependencia, se hizo presente de una parte la empresa **CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**, representado por CARMEN YZASIGA MENDOZA, con DNI. N° 07588774, en calidad de Gerente de Relaciones Laborales y CAROLINA URBANO DONAYRE, con DNI. N° 07531120, en calidad de Jefe de Relaciones Laborales, asesoradas por el Abogado ALFREDO SALVADOR VARGAS, con registro de C.A.C. N° 6138; y de la otra parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN JOSÉ R. LINDLEY S.A.**, representando por: WALTER RAMOS SANCHEZ, con DNI. N° 06686212, en calidad de Sub Secretario General, DANIEL MAX ANLAS JULCAPARI, con DNI. N° 09834532, en calidad de Secretario de Organización, JOSÉ MUÑOZ PASTOR, con DNI. N° 06135319, en calidad de Secretario General, LUÍS RAMOS CORDOVA, con DNI. N° 08289165, en calidad de Secretario de Defensa y GREGORIO RODRIGUEZ LIZANA, con DNI. N° 08578215, en calidad de Secretario de Asistencia Social y DARCY SANCHEZ CATALAN, con DNI. N° 06800546, en su calidad de Delegado, asesorados por los señores JULIO FALLA JUAREZ, con DNI. N° 08720796 y PERCY DIAZ RODRIGUEZ, con DNI. N° 09991502, en calidad de Miembros de la CGTP – ABA y por el Abogado MATEO TINCOPA CALLE, con registro de C.A.L. N° 18513, quienes han sido convocados el día de hoy a reunión extraproceso.

Luego de las deliberaciones del caso se deja constancia de los acuerdos arribados, respecto a los horarios de trabajo.

### ACUERDO EXTRAPROCESO:

**PRIMERO.-** Las partes convienen en modificar íntegra y en forma permanente la regulación vigente en cuanto a la jornada de trabajo establecida para los trabajadores afiliados al SITRACJORLINSA, que fuese acordada por las mismas a través de la cláusula 13.09 -"JORNADA DE TRABAJO"- del Convenio Colectivo 1992 – 1993, así como cualquier otra disposición que no sea compatible con lo indicado en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Las partes acuerdan que en adelante se aplicarán las jornadas, horarios y turnos de trabajo implementados en la empresa, inclusive los operativos existentes hasta la expedición del Requerimiento expedido en el marco del procedimiento inspectivo iniciado a partir de la Orden de Inspección No. 1876-2010, sin menoscabo de ningún derecho correspondiente a los trabajadores, donde el mayor número de afiliados al SITRACJORLINSA a nivel nacional continuarán laborando en los horarios y turnos rotativos siguientes:

Primer turno: De 07 a 15:00 horas con descanso semanal el día domingo, incluido los 30 minutos de refrigerio.

Segundo turno: De 15 a 23:00 horas con descanso semanal el día domingo, incluido los 30 minutos de refrigerio.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Tercer turno: De 23 a 07:00 horas con descanso semanal el día sábado, incluido los 30 minutos de refrigerio.

**TERCERO.-** Queda claramente establecido que por razones de clima o necesidades de producción, los horarios pueden variar, siempre y cuando se respete la jornada máxima establecida legalmente, siempre que ambas partes lo convengan. A falta de acuerdo se deja a salvo la facultad de la empresa de implementar las modificaciones a las jornadas, horarios y turnos de trabajo de acuerdo a Ley.

**CUARTO.-** Las partes se comprometen a formar equipos que por turnos releven en las líneas de producción y las demás áreas donde laboren afiliados a SITRACJORLINSA con el propósito de que las mismas no paralicen.

**QUINTO.-** Las partes declaran que lo acordado es con carácter permanente.

**SEXTO.-** La empresa se compromete a no ampliar las licencias con goce de haber otorgadas a los afiliados al SITRACJORLINSA, mas allá del plazo comunicado.

**SÉTIMO.-** Sin perjuicio de los acuerdos adoptados, el SITRACJORLINSA se compromete a desistirse del proceso y la pretensión planteados en la demanda interpuesta contra LA EMPRESA, en el proceso signado con el Expediente No. 330-2010, que se sigue ante el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima. Se iniciará la implementación del acuerdo adoptado, una vez que el SITRACJORLINSA acredite la presentación del escrito de desistimiento mencionado y que éste haya quedado firme.

Siendo las 06:40 p.m., se levanta la presente acta, la misma que es leída y suscrita por las presentes en señal de conformidad.

.....  
Carlo Magno Ronceros Goicochea  
Abogado – Conciliador  
DRTPELC

